

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 23 de octubre de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo instaurado por el Banco de Bogotá en contra de Marlon Edgar Hormanza Moreno, informandole que el apoderado de la parte demandante, presentó renuncia al poder otorgado.

Así mismo, le informó que el presente proceso fue, remitido por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito, hoy Juzgado Primero Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19/12/2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase Proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo
Rad. No. 17380311200220170018700

AVOCA CONOCIMIENTO ACEPTA RENUNCIA Y REQUIERE PARTE

En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSA22-18028 de 2022, **SE AVOCARÁ** el conocimiento del presente asunto.

Por otro lado, atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, con relación a la renuncia del poder otorgado, se evidencia que hay lugar a dar aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el apoderado aportó la comunicación al poderdante, se acepta la renuncia que presentó el abogado Raúl Fernando Beltrán Galvis al poder conferido por el Banco de Bogotá.

Por otra parte, se requerirá al Banco de Bogotá demandante en el presente trámite, para que en el término de tres (3) días indique si es su deseo otorgar poder a otro profesional del derecho y de ser así para que aporte el poder debidamente otorgado. Por secretaria realícese el oficio correspondiente a fin de informar de forma personal a la entidad ejecutante del presente requerimiento.

DECISIÓN

Por lo anterior el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso ejecutivo conforme lo dicho.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia del apoderado de la parte demandada señor Carlos Andrés Díaz Ávila, de conformidad con las preceptivas legales adoptadas en este proveído.

TERCERO: Requerir al Banco de Bogotá demandante en el presente trámite, para que en el término de tres (3) días indique si es su deseo otorgar poder a otro profesional del derecho y de ser así para que aporte el poder debidamente otorgado, la anterior manifestación debe ser efectuada en el término indicado. Por secretaria realícese el oficio correspondiente a fin de informar de forma personal a la demandante del presente requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaeb5f9663f2c9b92a160a1014467bb3f565f283ede11642cb464bffaef14916**

Documento generado en 23/10/2023 05:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>